

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de Julio de 2021
Alcance
Núm. 30



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jul_26_alc0_30

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, El Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, El Municipio de Atlapexco, Hidalgo.	3
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, El Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, El Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	8
Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal que celebran, por una parte, El Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, El Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.	13
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, El Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.	18
Municipio de Almoloya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021.	23
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. - Acta de aprobación de las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.	29
Municipio de Tetepango, Hidalgo.- Acta de aprobación de Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	35



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO**, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **ING. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas. -----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020. -----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 10 de enero de 2018 y publicado el día 10 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, vigente hasta el 04 de septiembre de 2020, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio. -----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo

y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.-** Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.-** Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.-** Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.-** Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II.3.-** Que el C. Julián Nochebuena Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco, Hidalgo, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. -----
- II.4.-** Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.-** Que el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Julián Nochebuena Hernández, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 16 de marzo del año 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, C.P. 43060, Municipio de Atlapexco, Hidalgo.-----



III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal. -----
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.- - - - -

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco, Hidalgo, el Ing. Julián Nochebuena Hernández, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**. - - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.- - - - -

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “**EL ESTADO**” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de junio del año 2021.

Por “**EL ESTADO**”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

Ing. Julián Nochebuena Hernández
Presidente Municipal Constitucional del
Municipio de Atlapexco, Hidalgo

Rúbrica

TESTIGOS

Por “**EL ESTADO**”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

C.P. Damián Cortés de la Cruz
Tesorero Municipal del Municipio de
Atlapexco, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica

Derechos Enterados.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios.-----

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Mineral de la Reforma, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, de fecha 30 de enero de 2018 y publicado en Alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 02 de abril 2018, vigente hasta el 04 de septiembre de 2020, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio.-----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo



y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.-** Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.-** Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.-----
- I.7.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.-** Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.-** Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- II.3.-** Que el C. Israel Jorge Félix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.-----
- II.4.-** Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.-** Que el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Israel Jorge Félix Soto, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 21 de diciembre de 2020, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 32, Colonia Centro, Pachuquilla, C.P. 42180, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo.-----



III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
-
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.



Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.- - - - -

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el Lic. Israel Jorge Félix Soto, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.- - - - -

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “**EL ESTADO**” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiún días del mes de junio del año 2021.

Por “EL ESTADO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

Lic. Israel Jorge Félix Soto
Presidente Municipal Constitucional de
Mineral de la Reforma, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

L.C. Ana Laura Ortiz Flores
Secretaria de Tesorería de
Mineral de la Reforma, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica

Derechos Enterados.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. JORGE MARTÍN BORBOLLA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado el día 05 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, vigente hasta el 04 de septiembre de 2020, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo

y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II.3.- Que el C. Jorge Martín Borbolla Calderón, Presidente Municipal Constitucional de Omitlán de Juárez, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral. -----
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, C. Jorge Martín Borbolla Calderón, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 26 de mayo de 2021, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Juárez Sin número, Colonia Centro, C.P.43560, Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.-----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a “**EL MUNICIPIO**”, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable.-----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.-----
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.-----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a “**EL ESTADO**”, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, “**EL ESTADO**” a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales,

Estatales y Municipales (F-7), mismo que “**EL MUNICIPIO**” deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “**EL MUNICIPIO**”, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a “**EL ESTADO**” y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con “**EL MUNICIPIO**” cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a “**EL ESTADO**” dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, “**EL MUNICIPIO**”, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, “**EL ESTADO**” solicitará a “**EL MUNICIPIO**” la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a “**EL ESTADO**” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante “**EL ESTADO**” de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de “**EL MUNICIPIO**”, el incentivo del 98% corresponderá a “**EL ESTADO**” y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “**EL MUNICIPIO**”, previo aviso por escrito a “**EL MUNICIPIO**” correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a “**EL ESTADO**” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Omitlán de Juárez, Hidalgo, el C. Jorge Martín Borbolla Calderón, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de “**LAS PARTES**”.



DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando “EL MUNICIPIO” con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a “EL ESTADO”.-

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de junio del año 2021.

Por “EL ESTADO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

C. Jorge Martín Borbolla Calderón
Presidente Municipal Constitucional del
Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

L. C. S. F. Eusebio Daniel Acosta Rivera
Tesorero Municipal del Municipio de Omitlán de
Juárez, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica

Derechos Enterados.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. SAÚL GARCÍA ORDOÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020. -----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración y el Municipio de Tlanalapa, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, de fecha 01 de agosto de 2012 y publicado 15 de octubre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, sin vigencia, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio. - - -----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo



y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.-----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. **DECLARA “EL MUNICIPIO”**

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- II.3.- Que el C. Saúl García Ordoñez, Presidente Municipal Constitucional de Tlanalapa, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, C. Saúl García Ordoñez, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha *16 de diciembre de 2020*, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Plaza Principal, Colonia Centro, C.P. 43930, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.-----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.-----
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.



Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.- - - - -

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Tlanalapa, Hidalgo, el C. Saúl García Ordoñez, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”** - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.- - - - -

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.-----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiún días del mes de junio del año 2021.

Por “EL ESTADO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

C. Saúl García Ordoñez
Presidente Municipal Constitucional de
Tlanalapa, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

L.C. María Ramírez Reyes
Tesorera Municipal de
Tlanalapa, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO., LOS CC. PROFA. BLANCA MARGARITA RAMIREZ BENITEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.C.P. ANTONIO DE JESÚS ORGAZ RAMÍREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTÉS, C. JORGE LUIS GARCÍA OLVERA, L.A. LILIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, C. RUBÉN OLVERA HERNÁNDEZ, C. MARÍA CATALINA VILLEGAS GARCÍA, C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ, L.A.E. NUBIA HERNÁNDEZ CASTILLO, C. MIGUEL OLVERA RODRÍGUEZ, Y C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA GARCÍA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORT E
2020	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$297,923.46
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$472,324.32
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$561,067.86
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$744,488.38
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$342,141.46
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$89,100.00

TOTAL DE RECURSOS PROPIOS \$2,507,045.48

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORT E
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$12,966,123.96
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$17,322,099.70
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$396,000.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,206,249.30

TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES \$36,890,472.96



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000.00
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$417,018.00
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$2,167,806.50
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,291,293.02
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,395,677.98

TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$13,471,795.50
--	--	--	------------------------

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$350,000.00
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$355,021.46
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$465,314.40
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$782,345.59
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$86,805.01

TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$2,039,486.46
--	--	--	-----------------------

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$87,342.84
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$42,869.00

TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$130,211.84
---	--	--	---------------------

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$165,049.35
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$139,569.00

TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$304,618.35
---	--	--	---------------------



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$785,828.71
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$586,062.55
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$1,371,891.26
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$429,447.27
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$399,653.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$829,100.27
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$738,205.15
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$571,319.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$1,309,524.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$9,857,687.00
TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$9,857,687.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$121,340.92
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$857,039.16
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,621,531.33
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,488,102.45
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$546,388.22
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$70,000.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$63,800.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			\$9,768,202.08
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,000,000.00
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES	INVERSION PÚBLICA	\$4,214,076.24



	FEDERATIVAS	
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$5,214,076.24
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :	\$83,694,111.59

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$83,694,111.59 (OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 59/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:55 HORAS DEL DÍA DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROFA. BLANCA MARGARITA RAMÍREZ BENÍTEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L.C.P. ANTONIO DE JESÚS ORGAZ RAMÍREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTÉS
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE LUIS OLVERA GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

L.A. LILIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA



C. RUBÉN OLVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA CATALINA VILLEGAS GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

L.A. NUBIA HERNÁNDEZ CASTILLO
REGIDORA

C. MIGUEL OLVERA RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. MARÍA DE LOS ANGELES ESPINOZA GARCÍA
REGIDORA

Derechos Enterados. 13-07-2021



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. 2020-2024.**

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, 2020-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 18:00 HORAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 141 FRACCIÓN X, 142 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 45, 47 AL 53, 56, 60 FRACCIÓN I, INCISO R), 67, 69, 95 BIS Y QUINQUIES, Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTES. EL DÍA MARTES 22 DE JUNIO DEL AÑO 2021, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICA KARLA ISABEL ENRIQUEZ BRAVO, SINDICA MARTHA MARGERI RIVERA NUÑEZ Y LOS REGIDORES CLAUDIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ITZEL AMAIRANY RIVERA BORGES, SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, CLAUDIA DE LA CRUZ VARGAS, HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, OLIVA VILLAGRAN ANDRADE, EDGAR EDUARDO CABRERA SALAZAR, APOLONIA TOLENTINO MEDINA, FAUSTINO GAEL GALVAN LUNA, NELVIS NAYELI CANO OLIVARES, ANGELICA CRUZ BARRAGAN, HIDA ALEJANDRINA HERNANDEZ SALAZAR, ZORAYA INÉS RIVERA LÓPEZ, MARGARITO MONTEERRUBIO HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE SALGUERO HERNANDEZ, CATALINA RAMÍREZ HERNANDEZ Y PABLO FLORES MARTINEZ. TODOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. PARA CELEBRAR LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

EL C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 18 HORAS, CON 27 MINUTOS DEL DÍA MARTES 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANARON.-----

SE ENCUENTRA PRESENTE EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-

- 1.- PASE DE LISTA.
 - 2.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
 - 3.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 - 4.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- ORDEN DEL DÍA, QUE FUE APROBADO POR DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES.-----

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO CUATRO, REFERENTE AL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-----

FINALIZADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN NOMINAL, MISMO QUE FUE APROBADO POR DIECIOCHO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICA KARLA ISABEL ENRIQUEZ BRAVO Y LOS REGIDORES CLAUDIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ITZEL AMAIRANY RIVERA BORGES, SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, CLAUDIA DE LA CRUZ VARGAS, HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, OLIVA VILLAGRAN ANDRADE, EDGAR EDUARDO CABRERA SALAZAR, APOLONIA TOLENTINO MEDINA, FAUSTINO GAEL GALVAN LUNA, NELVIS NAYELI CANO OLIVARES, ANGELICA CRUZ BARRAGAN, ZORAYA INÉS RIVERA LÓPEZ, MARGARITO MONTEERRUBIO HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE SALGUERO HERNANDEZ, CATALINA RAMÍREZ HERNANDEZ Y PABLO FLORES MARTINEZ, DOS EN CONTRA DE LOS CC. SINDICA MARTHA MARGERI RIVERA NUÑEZ Y REGIDORA HIDA ALEJANDRINA HERNANDEZ SALAZAR, Y CERO ABSTENCIONES SE APRUEBA EL DICTAMEN DE ACUERDO DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,708,588.00
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,763,781.70
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,534,701.20
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,888,470.97
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,092,805.00
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$159,934.98
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$22,148,281.85
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$69,150,335.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$7,441,083.32
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,657,773.68
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$79,249,192.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$12,485,510.00
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,175,137.00
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,789,908.40
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$9,339,626.60
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$646,651.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$36,436,833.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,203,043.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,203,043.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$135,994.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$135,994.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,756,127.69
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$2,756,127.69
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$476,303.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$476,303.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,298,194.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,784,995.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,827,991.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,500,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$8,411,180.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$318,200.00
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,001,228.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,319,428.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,295,500.00
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$1,149,507.00
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,635,880.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$4,080,887.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$150,515,114.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$150,515,114.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$50,883,124.16
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,482,530.77
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$23,155,258.20
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,024,374.27
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,474,445.60
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$92,019,733.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :			\$398,752,116.54



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$398,752,116.54 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 54/100 M.N.).-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

POR ACUERDO DE DIECINUEVE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA Y UNA ABSTENCION, DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE ACUERDA FIRMAR EL ACTA DE ESTA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON SUS ANEXOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA MISMA.---

EL C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 19 HORAS CON 00 MINUTOS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON.-----

C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. KARLA ISABEL ENRIQUEZ BRAVO
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C. MARTHA MARGERI RIVERA LOPEZ
SINDICO JURIDICO
RÚBRICA

C. CLAUDIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ITZEL AMAIRANY RIVERA BORGES
REGIDORA
RÚBRICA

C. SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. CLAUDIA DE LA CRUZ VARGAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. OLIVA VILLAGRAN ANDRADE
REGIDORA
RÚBRICA

C. EDGAR EDUARDO CABRERA SALAZAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. APOLONIA TOLENTINO MEDINA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FAUSTINO GAEL GALVAN LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

C. NELVIS NAYELI CANO OLIVARES
REGIDORA
RÚBRICA



C. ANGELICA CRUZ BARRAGAN
REGIDORA
RÚBRICA

C. HIDA ALEJANDRINA HERNANDEZ SALAZAR
REGIDORA
RÚBRICA

C. ZORAYA INÉS RIVERA LÓPEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARGARITO MONTEERRUBIO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA GUADALUPE SALGUERO HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. CATALINA RAMÍREZ HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. PABLO FLORES MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-07-2021



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO, ACTA DE APROBACIÓN DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO., LOS CC. C. ALEJANDRA ZUÑIGA CHÁVEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: MAYAN JIMÉNEZ SANTOS, REGINO BORGES SALAZAR, ÁNGELES LIZBETH ÁVILA MARTÍNEZ, BENITO CANALES RUFINO, ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA, ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES, SANDRA FRAGOSO LÓPEZ, ILSE CAROLINA HAM GÓMEZ, Y AMALIA RUFINA NERI ÁNGELES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$341,637.11
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,370,407.64
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2,362,330.75
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$451,861.31
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$355,910.83
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$4,882,147.64
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$8,207,552.14
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$883,399.82
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$955,182.13
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,288,985.31
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$2,708,873.45
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$14,043,992.85

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,478,058.04
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$82,723.61
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$60,258.24
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$21,854.10
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$425,429.29
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$8,068,323.28
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$258,866.49
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$665,444.02
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,147,378.49
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$281,335.10
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$46,229.96
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$2,399,254.06
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$8,741.97
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$14,969.20
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$23,711.17
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$70,392.31
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,937.25
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$45,344.36
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$166,673.92
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$30,557.99
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$39,884.80
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$315,684.02
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$228,630.28
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$717,456.40
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,332,213.49
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$68,446.06
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$82,317.02
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$13,015.20
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$68,532.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$232,310.28
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$77,933.28
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,772.40
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$165,033.08
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$112,974.04
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$358,712.80



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$6,474,394.00
	TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$6,474,394.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$3,198,638.64
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$623,231.64
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,732,262.48
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$459,010.75
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$7,013,143.51
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	SERVICIOS GENERALES	\$7,269.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		\$7,269.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :			\$45,002,146.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$45,002,146.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ
MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. MAYAN JIMÉNEZ SANTOS
REGIDORA
RÚBRICA

C. REGINO BORGES
ZALAZAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. ÁNGELES LIZBETH ÁVILA MARTÍNEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. BENITO CANALES
RUFINO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ENRIQUE ADRIÁN
ESTRADA CORRES
REGIDOR

C. SANDRA FRAGOSO LÓPEZ
REGIDORA

C. ILSE CAROLINA HAM
GÓMEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. AMALIA RUFINA NERÍ ÁNGELES
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-07-2021



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica

